

NORMAS BASICAS PARA EL MEJOR USO DEL AREA DE RECREO DEL EDIFICIO MIRADOR DE VILLABLANCA.

1.- El área de recreo del Edificio Mirador de Villablanca constituye un BIEN COMUN del edificio, por tanto debe ser cuidado con mayor esmero y respeto que los bienes privados.

2.- El área de recreo del Edificio Mirador de Villablanca no es para el uso de las personas residentes en la Urbanización Villablanca, si no para el uso privado de las personas que residen en el Mirador, por tratarse de una propiedad exclusiva de nuestras comunidades.

3.- Eventual y transitoriamente también podrán hacer uso del área de recreo las personas invitadas por los residentes del Edificio, sean o no familiares, y por las personas autorizadas, en cada caso, por los representantes de la Comunidad. En ambos casos deberá actuarse prudentemente, respetando, ante todo, el uso normal a que tienen derecho los residentes. Las personas invitadas estarán acompañadas en todo momento por el residente que les invitó.

4.- Los residentes del Edificio y sus invitados entrarán y saldrán del área de recreo por la puerta de acceso del portal al que pertenezcan. La puerta de acceso que da a la calle Costa de Almería es de uso habitual de los residentes del Portal 1 y deberá estar permanentemente cerrada. Las llaves de acceso a las zonas comunes son habitualmente de uso exclusivo de los residentes.

5.- Está terminantemente prohibido saltar por las vallas que cercan el perímetro del área de recreo, así como la presencia de animales.

6.- En la piscina, jardines y zonas de paso no se deberá jugar a la pelota, ni realizar cualquier otra actividad que moleste a las demás personas.

7.- El acceso al área de recreo podrá realizarse a cualquier hora del día, siempre que se respete rigurosamente el silencio durante las horas de siesta y descanso: de 3 a 5 de la tarde y de 12 de la noche a las 10 de la mañana.

8.- La piscina se podrá usar durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

9.- En caso de mucha demanda en la pista de tenis, se tendrá en cuenta:

a.- El tiempo de cada partida no excederá de una hora.

b.- El riguroso orden de petición de reserva, que deberá ser anotado en el lugar designado para tal efecto.

c.- Las reservas se harán con un máximo de 24 horas de anticipación.

10.- Debe ser motivo de especial cuidado la aplicación de las normas más elementales de limpieza, aseo e higiene, puesto que nos jugamos en ello nuestra

COMUNIDAD PROPIETARIOS
EDIF. MIRADOR VILLABLANCA
PORTALES 1 Y 2
C.I.F. H-04227450
Avda. Modelo Nº Aznar, s/n
ALMERÍA

salud individual y colectiva. Recordando el adagio de que la mejor limpieza está en no ensuciar, requerimos encarecidamente:

- a.- No arrojar papeles, restos de comida, envases y otros desperdicios, haciendo uso para ello de las papeleras colocadas para tal efecto.
- b.- Antes de introducirse en la piscina usar la ducha y el lavapies. En la ducha no usar jabón ni champú.
- c.- hacer uso de los aseos comunitarios con exquisita pulcritud, de tal manera que el próximo usuario encuentre un lugar limpio y agradable.
- d.- El lavapies no debe usarse como piscina de niños pequeños.

11.- Los que hacen uso de la piscina evitarán tirarse al agua de cabeza, puesto que al no ser reglamentaria no reúne las condiciones adecuadas.

12.- El Seguro del Edificio contratado por la Comunidad, de acuerdo a las normas usuales, solo cubre el Edificio en si y sus instalaciones, a si como la correspondiente responsabilidad civil de la Comunidad. Dicha responsabilidad civil no cubre:

- a.- Accidentes, de cualquier clase, originados por el mal uso de las instalaciones.
 - b.- Accidentes ocasionados por imprudencias cometidas por los usuarios.
- En estos casos los únicos responsables son los causantes del accidente.

13.- Como en el área de recreo no hay vigilante permanente, es recomendable que los menores de edad hagan uso de las instalaciones bajo la supervisión de un adulto responsable, especialmente cuando se trata del uso de la piscina.

14.- Confiamos que los padres de familia instruyan a los menores de edad y a los invitados para que cumplan conscientemente con el contenido de las presentes observaciones.

15.- Las restricciones indicadas en este documento podrán resultar molestas, en algunos casos, pero hay que tener en cuentas lo siguiente:

- a.- Que el área de recreo debe ser un recinto agradable para todos los residentes que, por otra parte, costean su mantenimiento, y no un lugar molesto e incómodo.
- b.- Que, lamentablemente, se trata de un área muy reducida, si tenemos en cuenta el número de residentes en todo el Edificio.
- c.- Que no se produzcan accidentes, cuidando especialmente por los niños.
- d.- Que el área de recreo sea un lugar donde se fomente la convivencia y la fraternidad, evitando a toda costa que sea motivo de resentimientos personales.

16.- Finalmente, esperamos que el respeto a los demás y el buen uso de los bienes comunitarios sea más importante y rinda mejores resultados que las prohibiciones y restricciones del presente documento.

ALMERIA, JUNIO DEL AÑO 1.996